



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0069-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por EDUARD ORLEY POLO MENDEZ, contra JHONY ALEXANDER GUAYANA MELO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección electrónica de notificación del ejecutado, conforme lo reglamenta el numeral 10 del artículo 82 del CGP., en razón a que refirió la página web del Ejército Nacional, la cual, no suple el requisito allí dispuesto.
2. De describir el correo electrónico del demandado, sírvase a darle aplicación a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo dicha dirección, allegando el material probatorio pertinente.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del 20 de mayo de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÀ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b8d94fea53ac0b4c05aa655e4ea87da8b309365afe31f5489cfe58ae4120495

Documento generado en 18/05/2021 04:18:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**